



## ACUERDO INTERNO DE LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

### DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA:

A las y los Diputados Lisset Marcelino Tovar (Presidenta), Julio Manuel Valera Piedras (Secretario), Vanesa Escalante Arroyo (Secretaria), Tania Valdez Cuellar (Vocal), Citlali Jaramillo Ramírez (Vocal), integrantes de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, nos fue turnado el asunto que se relaciona en el cuerpo del presente documento, por lo que con fundamento en los artículos 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y 69 Bis del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, realizamos el estudio, con base a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria por instrucciones de la Presidencia de la Directiva del Congreso del Estado, fue turnado para los efectos procedentes, el "Oficio No. D.G.P.L 65-II-2-477, suscrito por el Diputado Santiago Creel Miranda, vicepresidente de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión con el que se anexa acuerdo por el cual la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos Locales de las 32 Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus obligaciones de transparencia, implementen estrategias legislativas para publicar y mantener actualizada información en su portal de internet y vinculada a la Plataforma Nacional de Transparencia, para los efectos a que haya lugar."
2. El presente asunto se registró en el Libro de Gobierno de la Comisión respectiva, bajo el número CTyA-06/2022.

3. Se menciona que, en sesión celebrada de fecha 10 de febrero de 2022 la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

“Único. - La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente, a los Congresos Locales de las 32 Entidades Federativas para que, en el ámbito de sus obligaciones de transparencia, implementen estrategias legislativas para publicar y mantener actualizada la información en su portal de internet y vinculada a la Plataforma Nacional de Transparencia”.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece que, cuando a las Comisiones le sean turnados asuntos cuya naturaleza no amerite la elaboración de un Dictamen o aquellos, cuyo cumplimiento interesa exclusivamente al Congreso del Estado, podrán rendir al Pleno o a la Diputación Permanente un informe de su tramitación o emitir un Acuerdo Interno, en los asuntos que la Comisión considere que carecen de materia o aquellos cuyo cumplimiento interesa sólo al Congreso del Estado.

**SEGUNDO.** Que de acuerdo al artículo 6 fracción A inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión y que en ese sentido para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases, en donde toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el

ámbito federal, estatal y municipal, *es pública* y la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad y los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

**TERCERO.** Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier entidad, autoridad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos; así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito de la Federación, de las Entidades Federativas y los municipios.

Del mismo modo, es importante señalar que el artículo 12 de la citada ley, menciona que toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de las Entidades Federativas, así como demás normas aplicables.

**CUARTO.** Que, en el ámbito local, la Constitución Política del Estado de Hidalgo en su artículo 4 Bis, establece que el derecho de petición será atendido por los servidores públicos, cuando se formule por escrito o por los medios que al efecto prevenga la Ley, de manera pacífica y respetuosa, así como, que toda persona tiene derecho de acceder a la información pública y estará garantizado por el Estado, así como a la protección de sus datos personales conforme a la ley reglamentaria y que de esta, los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los

recursos públicos, que permitan rendir cuentas del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

**QUINTO.** Que, el día dos de marzo del año en curso, el Pleno del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, en la Sexta Sesión Extraordinaria 2022, *emitió los Lineamientos que establecen el procedimiento y metodología de verificación virtual de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Hidalgo deben de publicar en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia, así como las verificaciones en los procedimientos iniciados de denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia.*

En ellos, se establece que las acciones de verificación se llevarán a cabo a través de la Dirección de Transparencia y Verificación de este Instituto, con fundamento en lo dispuesto por la fracción IX del artículo 25 del Estatuto Orgánico, la cual se desarrollará, como lo establece el artículo 86 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y los relativos a su reglamento, con el objetivo de revisar y constatar el debido cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 69 al 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que todos los Sujetos Obligados deben mantener completa, publicada y actualizada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y sus respectivos portales de internet.

De acuerdo al artículo 53 de dicho documento, menciona que los procesos de verificación a cargo del Instituto, *tienen como propósito comprobar que la información publicada por los Sujetos Obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, cuente con los criterios sustantivos de contenido, y criterios adjetivos de confiabilidad, actualización y formato* previstos en los LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBEN DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS



PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA. Los resultados de este ejercicio resumirán los elementos verificados mediante el cálculo del Índice Global de Cumplimiento en los Portales de Transparencia.

**SEXO.** Que, de acuerdo a lo anterior, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo (ITAIH) informó que el pasado 28 de marzo dio por concluido el procedimiento de verificación virtual en el calendario 2021, donde el Poder Legislativo, obtuvo una calificación global de 10, por haber solventado las observaciones y cumplimiento en su totalidad.

En ese tenor, el ITAIH detalló que de conformidad a lo establecido en el título cuarto, capítulo V denominado “De la verificación de las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, y de los “Procedimientos y Metodología de Verificación Virtual del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia”, que los sujetos obligados del Estado de Hidalgo deben de publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como el procedimiento de la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de Transparencia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de agosto de 2018, y que todo lo anterior fue debidamente acatado. Asimismo, se llevó a cabo la verificación virtual en el Sistema de Portales de Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, para comprobar el cumplimiento de publicar las obligaciones que impone la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo.

*Por lo tanto, se cumple en su totalidad con publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, por lo que se emitió Dictamen de Cumplimiento con número de Oficio ITAIH/SE/138/2022, dándose por concluido y cumplido en su totalidad el procedimiento de la verificación virtual.*

## ACUERDO INTERNO



**PRIMERO.** Las y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa actuante, después de haber valorado las consideraciones antes vertidas, coincidimos en dar por concluido el asunto, toda vez que el Congreso del Estado de Hidalgo, cumple con sus obligaciones de transparencia y con el reporte de la información tanto en el portal de Internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia al 100% como lo marca el Dictamen de Cumplimiento emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Remítase a la Presidencia de la Junta de Gobierno del Congreso Libre y Soberano de Hidalgo, para que, con base en sus facultades contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, de contestación al oficio tomando las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.


También remítase a la Secretaría de Servicios Legislativos, para que los efectos procedentes.

Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los 25 días del mes de abril del dos mil veintidós.

### POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LISSET MARCELINO TOVAR PRESIDENTA			
DIP. JULIO MANUEL VALERA PIEDRAS SECRETARIO			



DIP. VANESA ESCALANTE ARROYO SECRETARIA			
DIP. TANIA VALDEZ CUELLAR VOCAL			
DIP. CITLALI JARAMILLO RAMÍREZ VOCAL			



Estas firmas corresponden al acuerdo interno de la Primera Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción.